

Incidente N° 2 - Denunciante: M        M        , Cristian Adrián Imputado:  
N        , Agustina s/incidente de incompetencia  
CCC 23395/2021/2/CS1



***Ministerio Público***  
***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a   C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16 y del Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de la denuncia de Cristian Adrián M        quien efectuó una transferencia bancaria, desde la cuenta de una amiga, a la de Agustina N        a quien había contactado mediante la red social “*Instagram*” bajo la presunción de que estaba efectuando una inversión financiera y, sin embargo, no obtuvo ganancias ni pudo recuperar el dinero, porque no puedo volver a contactarse con la imputada.

La juez nacional declinó su competencia al considerar que la maniobra se consumó fuera de su jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría desarrollado una adecuada investigación que permita determinar el lugar de comisión del delito.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispuso el dinero se encontraría en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues la que se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en ese ámbito territorial se domicilia la imputada y es el lugar al que fueron destinados los fondos de la víctima.

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 03.07.2023 11:32:42